



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE APÓSITO DE ESPONJA DE POLIURETANO ANTIMICROBIAL ALTAMENTE ABSORBENTE CON LA TECNOLOGÍA DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, CON SULFATO DE PLATA (Ag₂s₀₄) Y CARBÓN ACTIVADO. CONSISTENTE EN UNA PELÍCULA DE RESPALDO DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICA, UNA ESPONJA DE POLIURETANO HIDROFÍLICA CON PLATA Y UNA CAPA DE CONTACTO DELGADA DE SILICONA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 1.2 mg./cm² DE SULFATO DE PLATA, LO QUE CONFIERE UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO INMEDIATO DESDE LOS PRIMEROS 3 MIN. Y SU LIBERACIÓN DE LA PLATA MANTIENE UN EFECTO SOSTENIDO HASTA 7 DÍAS. TAMAÑO 20X20 CM.; APOSITO DE ESPONJA DE POLIURETANO ANTIMICROBIAL, ALTAMENTE ABSORBENTE CON LA TECNOLOGÍA DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, CON SULFATO DE PLATA (Ag₂s₀₄) Y CARBÓN ACTIVADO. CONSISTE EN UNA PELÍCULA DE RESPALDO DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICA, UNA ESPONJA DE POLIURETANO HIDROFÍLICA CON PLATA Y UNA CAPA DE CONTACTO DELGADA DE SILICONA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 1.2 mg./cm² DE SULFATO DE PLATA, LO QUE CONFIERE UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO INMEDIATO DESDE LOS PRIMEROS 3 MIN. Y SU LIBERACIÓN DE LA PLATA MANTIENE UN EFECTO SOSTENIDO HASTA DE 7 DÍAS. TAMAÑO 20X50 CM.; APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO, HIDROFÍLICA FLEXIBLE, CON UNA CUBIERTA DE SUAVE SILICONA, CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 12 M./CM.². EN SULFATO DE PLATA (ag₂304) Y CARBÓN ACTIVADO, CON EFECTO SOSTENIDO EN LIBERACIÓN DE PLATA DE 14 DÍAS, TRANSFIERE EL EXUDADO DE FORMA VERTICAL A UN SEGUNDO APOSITO, CONFIRIENDO UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO 20X50 (MEPILEX TRANSFER ag.); CAPA DE CONTACTO TRANSPARENTE POLIETILENO NO TRAUMÁTICA DE ESTRUCTURA MALLADA CON ADHESIVO DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, AUTO ADHERENTE EN UNA SOLA CARA, HIPALERGENICO, SELLA LOS BORDES DE LA HERIDA, EVITANDO ASÍ QUE EL EXUDADO SE FILTRE HACIA LA PIEL CIRCUNDANTE Y MINIMIZANDO EL RIESGO DE MACERACIÓN TAMAÑO 10X18 CM. Y XENOINJERTO DE DERMIS PORCINO MALLADO, PARA COBERTURA TEMPORAL O INJERTO DE PRUEBA CONSISTENTE DE COLÁGENO ENTRECRUZADO CON AL DEHÍDO, TIENE UN ESPESOR CON RANGO DE 0.018 CM. A 0.076 CM. (0.007 PULG A 0.030 PULG). TAMAÑO 8X122 CM. ROLLO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO EDUARDO E. CASTILLO ARROYO COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL QFB. HÉCTOR SALGADO SHOELLY DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE FAJARDO HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1.-** ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN XV, 18, 20 FRACCIÓN IX, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5º FRACCIÓN IV Y ARTICULO 7 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

- I.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **GDF-971205-4NA**.
- I.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL **NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO**.
- I.6.- ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS** QUIENES DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE COORDINARÁN CON LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, A TRAVÉS DE LA RED HOSPITALARIA, PARA CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES.
- I.7.- LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS** REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA ADQUISICIÓN DE **APÓSITO DE ESPONJA DE POLIURETANO ANTIMICROBIAL ALTAMENTE ABSORBENTE CON LA TECNOLOGIA DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, CON SULFATO DE PLATA (Ag2s04) Y CARBON ACTIVADO. CONSISTENTE EN UNA PELICULA DE RESPALDO DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICA, UNA ESPONJA DE POLIURETANO HIDROFILICA CON PLATA Y UNA CAPA DE CONTACTO DELGADA DE SILICONA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 1.2 mg./cm2 DE SULFATO DE PLATA, LO QUE CONFIERE UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO INMEDIATO DESDE LOS PRIMEROS 3 MIN. Y SU LIBERACIÓN DE LA PLATA MANTIENE UN EFECTO SOSTENIDO HASTA 7 DIAS. TAMAÑO 20X20 CM.; APOSITO DE ESPONJA DE POLIURETANO ANTIMICROBIAL, ALTAMENTE ABSORBENTE CON LA TECNOLOGÍA DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, CON SULFATO DE PLATA (Ag2s04) Y CARBÓN ACTIVADO. CONSISTE EN UNA PELICULA DE RESPALDO DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICA, UNA ESPONJA DE POLIURETANO HIDROFILICA CON PLATA Y UNA CAPA DE CONTACTO DELGADA DE SILICONA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 1.2 mg./cm2 DE SULFATO DE PLATA, LO QUE CONFIERE UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO INMEDIATO DESDE LOS PRIMEROS 3 MIN. Y SU LIBERACIÓN DE LA PLATA MANTIENE UN EFECTO SOSTENIDO HASTA DE 7 DÍAS. TAMAÑO 20X50 CM.; APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO, HIDROFILICA FLEXIBLE, CON UNA CUBIERTA DE SUAVE SILICONA, CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 12 M./CM.2. EN SULFATO DE PLATA (ag2304) Y CARBÓN ACTIVADO, CON EFECTO SOSTENIDO EN LIBERACIÓN DE PLATA DE 14 DIAS, TRANSFIERE EL EXUDADO DE FORMA VERTICAL A UN SEGUNDO APOSITO, CONFIRIENDO UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO 20X50 (MEPILEX TRANSFER ag.); CAPA DE CONTACTO TRANSPARENTE POLIETILENO NO TRAUMÁTICA DE ESTRUCTURA MALLADA CON ADHESIVO DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, AUTO ADHERENTE EN UNA SOLA CARA, HIPALERGENICO, SELLA LOS BORDES DE LA HERIDA, EVITANDO ASÍ QUE EL EXUDADO SE FILTRE HACIA LA PIEL CIRCUNDANTE Y MINIMIZANDO EL RIESGO DE MACERACIÓN TAMAÑO 10X18 CM. Y XENOINJERTO DE DERMIS PORCINO MALLADO, PARA COBERTURA TEMPORAL O INJERTO DE PRUEBA CONSISTENTE DE COLÁGENO ENTRECruzADO CON AL DEHÍDO, TIENE UN ESPESOR CON RANGO DE 0.018 CM. A 0.076 CM. (0.007 PULG A 0.030 PULG). TAMAÑO 8X122 CM.**



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

ROLLO, MISMA QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS CONFORME A LOS OFICIOS SSCDMX/DGA/AHPT/MC/02/2019, SSCDMX/DGA/AHPT/033/2019, SSCDMX/DGA/AHPT/MC/03/2019, SSCDMX/DGA/AHPT/035/2019, SSCDMX/DGA/AHPT/MC/07/2019, SSCDMX/DGA/AHPT/MC/05/2019, SSCDMX/DGA/AHPT/MC/06/2019 Y SSCDMX/DGA/AHPT/034/2019.

- I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2541 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS"**, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO UDPSO/0085/2019 DE FECHA **01 DE MARZO DE 2019** Y UDPSO/0106/2019 DE FECHA **19 DE MARZO DE 2019**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN OFICIO NÚMERO **AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/106/19** DE FECHA **28 DE MARZO DE 2019**, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA ADQUISICIÓN DE **APÓSITO DE ESPONJA DE POLIURETANO ANTIMICROBIAL ALTAMENTE ABSORBENTE CON LA TECNOLOGÍA DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, CON SULFATO DE PLATA (Ag2s04) Y CARBÓN ACTIVADO. CONSISTENTE EN UNA PELÍCULA DE RESPALDO DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICA, UNA ESPONJA DE POLIURETANO HIDROFÍLICA CON PLATA Y UNA CAPA DE CONTACTO DELGADA DE SILICONA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 1.2 mg./cm² DE SULFATO DE PLATA, LO QUE CONFIERE UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO INMEDIATO DESDE LOS PRIMEROS 3 MIN. Y SU LIBERACIÓN DE LA PLATA MANTIENE UN EFECTO SOSTENIDO HASTA 7 DÍAS. TAMAÑO 20X20 CM.; APOSITO DE ESPONJA DE POLIURETANO ANTIMICROBIAL, ALTAMENTE ABSORBENTE CON LA TECNOLOGÍA DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, CON SULFATO DE PLATA (Ag2s04) Y CARBÓN ACTIVADO. CONSISTE EN UNA PELÍCULA DE RESPALDO DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICA, UNA ESPONJA DE POLIURETANO HIDROFÍLICA CON PLATA Y UNA CAPA DE CONTACTO DELGADA DE SILICONA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 1.2 mg./cm² DE SULFATO DE PLATA, LO QUE CONFIERE UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO INMEDIATO DESDE LOS PRIMEROS 3 MIN. Y SU LIBERACIÓN DE LA PLATA MANTIENE UN EFECTO SOSTENIDO HASTA DE 7 DÍAS. TAMAÑO 20X50 CM.; APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO, HIDROFÍLICA FLEXIBLE, CON UNA CUBIERTA DE SUAVE SILICONA, CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 12 M./CM.². EN SULFATO DE PLATA (ag2304) Y CARBÓN ACTIVADO, CON EFECTO SOSTENIDO EN LIBERACIÓN DE PLATA DE 14 DÍAS, TRANSFIERE EL EXUDADO DE FORMA VERTICAL A UN SEGUNDO APOSITO, CONFIRIENDO UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO 20X50 (MEPILEX TRANSFER ag.); CAPA DE CONTACTO TRANSPARENTE POLIETILENO NO TRAUMÁTICA DE ESTRUCTURA MALLADA CON ADHESIVO DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, AUTO ADHERENTE EN UNA SOLA CARA, HIPALERGENICO, SELLA LOS BORDES DE LA HERIDA, EVITANDO ASÍ QUE EL EXUDADO SE FILTRE HACIA LA PIEL CIRCUNDANTE Y MINIMIZANDO EL RIESGO DE MACERACIÓN TAMAÑO 10X18 CM. Y XENOINJERTO DE DERMIS PORCINO MALLADO, PARA COBERTURA TEMPORAL O INJERTO DE PRUEBA CONSISTENTE DE COLÁGENO ENTRECRUZADO CON AL DEHÍDO, TIENE UN ESPESOR CON RANGO DE 0.018 CM. A 0.076 CM. (0.007 PULG A 0.030 PULG). TAMAÑO 8X122 CM. ROLLO.**
- I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISPONE



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

- I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN Y OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.12 CUESTA CON LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA LA OMISIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL QUE:

- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,879 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 1979, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60 DE GUADALAJARA, JALISCO, LICENCIADO **CONRADO CEVALLOS PONCE**, REGISTRO DE INSCRIPCIÓN 124-125 DEL LIBRO 142 DE LA SECCIÓN TERCERA Y MATRICULA 148 DEL LIBRO 55 DE LA SECCIÓN PRIMERA AMBOS DEL LIBRO 6816 CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1979.
- II.2.- SU APODERADA LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FOLIO [REDACTED] ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,610, DE FECHA 05 DE MAYO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 84 DE GUADALAJARA, JALISCO, LICENCIADO **CARLOS CAMBEROS SÁNCHEZ**, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: LA COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, ASÍ COMO LA COMISIÓN Y EL COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS MÉDICOS, Y MUEBLES PARA EL USO MÉDICO Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON ESE FIN, LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES ANTERIORES.
- II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: AV. FRANCIA 1239, COL. MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44190.

ASIMISMO SEÑALA EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN PROLONGACIÓN XOCHICALCO, No. 880 INT. TORRE ALAMOS 302, SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03310, CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: IMI790406618.

II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENE, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS.

ASIMISMO DECLARA, QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL GCDMX", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (SAICA), Y 2 (COSTOS), ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE **APÓSITO DE ESPONJA DE POLIURETANO ANTIMICROBIAL ALTAMENTE ABSORBENTE CON LA TECNOLOGÍA DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, CON SULFATO DE PLATA (Ag2s04) Y CARBÓN ACTIVADO. CONSISTENTE EN UNA PELÍCULA DE RESPALDO DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICA, UNA ESPONJA DE POLIURETANO HIDROFÍLICA CON PLATA Y UNA CAPA DE CONTACTO DELGADA DE SILICONA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 1.2 mg./cm² DE SULFATO DE PLATA, LO QUE CONFIERE UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO INMEDIATO DESDE LOS PRIMEROS 3 MIN. Y SU LIBERACIÓN DE LA PLATA MANTIENE UN EFECTO SOSTENIDO HASTA 7 DÍAS. TAMAÑO 20X20 CM.; APOSITO DE ESPONJA DE POLIURETANO ANTIMICROBIAL, ALTAMENTE ABSORBENTE CON LA TECNOLOGÍA DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, CON SULFATO DE PLATA (Ag2s04) Y CARBÓN ACTIVADO. CONSISTE EN UNA PELÍCULA DE RESPALDO DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICA, UNA ESPONJA DE POLIURETANO HIDROFÍLICA CON PLATA Y UNA CAPA DE CONTACTO DELGADA DE SILICONA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 1.2 mg./cm² DE SULFATO DE PLATA, LO QUE CONFIERE UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO INMEDIATO DESDE LOS PRIMEROS 3 MIN. Y SU LIBERACIÓN DE LA PLATA MANTIENE UN EFECTO SOSTENIDO HASTA 7 DÍAS. TAMAÑO 20X50 CM.; APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO, HIDROFÍLICA FLEXIBLE, CON UNA CUBIERTA DE SUAVE SILICONA, CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 12 M./CM.². EN SULFATO DE PLATA (ag2304) Y CARBÓN ACTIVADO, CON EFECTO SOSTENIDO EN LIBERACIÓN DE PLATA DE 14 DÍAS, TRANSFIERE EL EXUDADO DE FORMA VERTICAL A UN SEGUNDO APOSITO, CONFIRIENDO UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO 20X50 (MEPILEX TRANSFER ag.); CAPA DE CONTACTO TRANSPARENTE POLIETILENO NO TRAUMÁTICA DE ESTRUCTURA MALLADA CON ADHESIVO DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, AUTO ADHERENTE EN UNA SOLA CARA, HIPOLERGENICO, SELLA LOS BORDES DE LA HERIDA, EVITANDO ASÍ QUE EL EXUDADO SE FILTRE HACIA LA PIEL CIRCUNDANTE Y MINIMIZANDO EL RIESGO DE MACERACIÓN TAMAÑO 10X18 CM. Y XENOINJERTO DE DERMIS PORCINO MALLADO, PARA COBERTURA TEMPORAL O INJERTO DE PRUEBA CONSISTENTE DE COLÁGENO ENTRECruzADO CON AL DEHÍDO, TIENE UN ESPESOR CON RANGO DE 0.018 CM. A 0.076 CM. (0.007 PULG A 0.030 PULG). TAMAÑO 8X122 CM. ROLLO, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.**

- II.9.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ES DEL 0% (CERO CIENTO), DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO EN EL ESCRITO PRESENTADO POR "EL PROVEEDOR", EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE **APÓSITO DE ESPONJA DE POLIURETANO ANTIMICROBIAL ALTAMENTE ABSORBENTE CON LA TECNOLOGÍA DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, CON SULFATO DE PLATA (Ag2s04) Y CARBÓN ACTIVADO. CONSISTENTE EN UNA PELÍCULA DE RESPALDO DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICA, UNA ESPONJA DE POLIURETANO HIDROFÍLICA CON PLATA Y UNA CAPA DE CONTACTO DELGADA DE SILICONA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 1.2 mg./cm² DE SULFATO DE PLATA, LO QUE CONFIERE UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO INMEDIATO DESDE LOS PRIMEROS 3 MIN. Y SU LIBERACIÓN DE LA PLATA MANTIENE UN EFECTO SOSTENIDO HASTA 7 DÍAS. TAMAÑO 20X20 CM.; APOSITO DE ESPONJA DE POLIURETANO ANTIMICROBIAL, ALTAMENTE ABSORBENTE CON LA TECNOLOGÍA DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, CON SULFATO DE PLATA (Ag2s04) Y CARBÓN ACTIVADO. CONSISTE EN UNA PELÍCULA DE RESPALDO DE POLIURETANO**



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

TERMOPLÁSTICA, UNA ESPONJA DE POLIURETANO HIDROFÍLICA CON PLATA Y UNA CAPA DE CONTACTO DELGADA DE SILICONA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 1.2 mg./cm² DE SULFATO DE PLATA, LO QUE CONFIERE UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO INMEDIATO DESDE LOS PRIMEROS 3 MIN. Y SU LIBERACIÓN DE LA PLATA MANTIENE UN EFECTO SOSTENIDO HASTA DE 7 DIAS. TAMAÑO 20X50 CM.; APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO, HIDROFÍLICA FLEXIBLE, CON UNA CUBIERTA DE SUAVE SILICONA, CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 12 M./CM.² EN SULFATO DE PLATA (ag2304) Y CARBÓN ACTIVADO, CON EFECTO SOSTENIDO EN LIBERACIÓN DE PLATA DE 14 DIAS, TRANSFIERE EL EXUDADO DE FORMA VERTICAL A UN SEGUNDO APÓSITO, CONFIRIENDO UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO 20X50 (MEPILEX TRANSFER ag.); CAPA DE CONTACTO TRANSPARENTE POLIETILENO NO TRAUMÁTICA DE ESTRUCTURA MALLADA CON ADHESIVO DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, AUTO ADHERENTE EN UNA SOLA CARA, HIPALERGENICO, SELLA LOS BORDES DE LA HERIDA, EVITANDO ASÍ QUE EL EXUDADO SE FILTRE HACIA LA PIEL CIRCUNDANTE Y MINIMIZANDO EL RIESGO DE MACERACIÓN TAMAÑO 10X18 CM. Y XENOINJERTO DE DERMIS PORCINO MALLADO, PARA COBERTURA TEMPORAL O INJERTO DE PRUEBA CONSISTENTE DE COLÁGENO ENTRECRUZADO CON AL DEHÍDO, TIENE UN ESPESOR CON RANGO DE 0.018 CM. A 0.076 CM. (0.007 PULG A 0.030 PULG). TAMAÑO 8X122 CM. ROLLO, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

- II.10.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- III.- **DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:**
- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II. 8 DE ESTE INSTRUMENTO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES VENDE A FAVOR DE "EL GCDMX" Y ÉSTE ADQUIERE LOS BIENES CONSISTENTES EN APÓSITO DE ESPONJA DE POLIURETANO ANTIMICROBIAL, ALTAMENTE ABSORBENTE CON LA TECNOLOGÍA DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, CON SULFATO DE PLATA (Ag2s04) Y CARBÓN ACTIVADO. CONSISTENTE EN UNA PELÍCULA DE RESPALDO DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICA, UNA ESPONJA DE POLIURETANO HIDROFÍLICA CON PLATA Y UNA CAPA DE CONTACTO DELGADA DE SILICONA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 1.2 mg./cm2 DE SULFATO DE PLATA, LO QUE CONFIERE UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO INMEDIATO DESDE LOS PRIMEROS 3 MIN. Y SU LIBERACIÓN DE LA PLATA MANTIENE UN EFECTO SOSTENIDO HASTA 7 DIAS. TAMAÑO 20X20 CM.; APOSITO DE ESPONJA DE POLIURETANO ANTIMICROBIAL, ALTAMENTE ABSORBENTE CON LA TECNOLOGÍA DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, CON SULFATO DE PLATA (Ag2s04) Y CARBÓN ACTIVADO. CONSISTE EN UNA PELÍCULA DE RESPALDO DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICA, UNA ESPONJA DE POLIURETANO HIDROFÍLICA CON PLATA Y UNA CAPA DE CONTACTO DELGADA DE SILICONA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 1.2 mg./cm2 DE SULFATO DE PLATA, LO QUE CONFIERE UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO INMEDIATO DESDE LOS PRIMEROS 3 MIN. Y SU LIBERACIÓN DE LA PLATA MANTIENE UN EFECTO SOSTENIDO HASTA DE 7 DIAS. TAMAÑO 20X50 CM.; APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO, HIDROFÍLICA FLEXIBLE, CON UNA CUBIERTA DE SUAVE SILICONA, CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 12 M./CM.2. EN SULFATO DE PLATA (ag2304) Y CARBÓN ACTIVADO, CON EFECTO SOSTENIDO EN LIBERACIÓN DE PLATA DE 14 DIAS, TRANSFIERE EL EXUDADO DE FORMA VERTICAL A UN SEGUNDO APOSITO, CONFIRIENDO UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO 20X50 (MEPILEX TRANSFER ag.); CAPA DE CONTACTO TRANSPARENTE POLIETILENO NO TRAUMÁTICA DE ESTRUCTURA MALLADA CON ADHESIVO DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, AUTO ADHERENTE EN UNA SOLA CARA, HIPOLERGENICO, SELLA LOS BORDES DE LA HERIDA, EVITANDO ASÍ QUE EL EXUDADO SE FILTRE HACIA LA PIEL CIRCUNDANTE Y MINIMIZANDO EL RIESGO DE MACERACIÓN TAMAÑO 10X18 CM. Y XENOINJERTO DE DERMIS PORCINO MALLADO, PARA COBERTURA TEMPORAL O INJERTO DE PRUEBA CONSISTENTE DE COLÁGENO ENTRECRUZADO CON AL DEHÍDO, TIENE UN ESPESOR CON RANGO DE 0.018 CM. A 0.076 CM. (0.007 PULG A 0.030 PULG). TAMAÑO 8X122 CM. ROLLO, CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS 1 (SAICA), Y 2 (COSTOS) QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL MONTO MÁXIMO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES; Y



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (SAICA), Y 2 (COSTOS), ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE APÓSITO DE ESPONJA DE POLIURETANO ANTIMICROBIAL ALTAMENTE ABSORBENTE CON LA TECNOLOGÍA DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, CON SULFATO DE PLATA (Ag₂s₀₄) Y CARBÓN ACTIVADO. CONSISTENTE EN UNA PELÍCULA DE RESPALDO DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICA, UNA ESPONJA DE POLIURETANO HIDROFÍLICA CON PLATA Y UNA CAPA DE CONTACTO DELGADA DE SILICONA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 1.2 mg./cm² DE SULFATO DE PLATA, LO QUE CONFIERE UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO INMEDIATO DESDE LOS PRIMEROS 3 MIN. Y SU LIBERACIÓN DE LA PLATA MANTIENE UN EFECTO SOSTENIDO HASTA 7 DÍAS. TAMAÑO 20X20 CM.; APOSITO DE ESPONJA DE POLIURETANO ANTIMICROBIAL, ALTAMENTE ABSORBENTE CON LA TECNOLOGÍA DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, CON SULFATO DE PLATA (Ag₂s₀₄) Y CARBÓN ACTIVADO. CONSISTE EN UNA PELÍCULA DE RESPALDO DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICA, UNA ESPONJA DE POLIURETANO HIDROFÍLICA CON PLATA Y UNA CAPA DE CONTACTO DELGADA DE SILICONA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 1.2 mg./cm² DE SULFATO DE PLATA, LO QUE CONFIERE UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO INMEDIATO DESDE LOS PRIMEROS 3 MIN. Y SU LIBERACIÓN DE LA PLATA MANTIENE UN EFECTO SOSTENIDO HASTA DE 7 DÍAS. TAMAÑO 20X50 CM.; APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO, HIDROFÍLICA FLEXIBLE, CON UNA CUBIERTA DE SUAVE SILICONA, CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 12 M./CM.² EN SULFATO DE PLATA (ag₂₃₀₄) Y CARBÓN ACTIVADO, CON EFECTO SOSTENIDO EN LIBERACIÓN DE PLATA DE 14 DÍAS, TRANSFIERE EL EXUDADO DE FORMA VERTICAL A UN SEGUNDO APÓSITO, CONFIRIENDO UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO 20X50 (MEPILEX TRANSFER ag.); CAPA DE CONTACTO TRANSPARENTE POLIETILENO NO TRAUMÁTICA DE ESTRUCTURA MALLADA CON ADHESIVO DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, AUTO ADHERENTE EN UNA SOLA CARA, HIPALERGÉNICO, SELLA LOS BORDES DE LA HERIDA, EVITANDO ASÍ QUE EL EXUDADO SE FILTRE HACIA LA PIEL CIRCUNDANTE Y MINIMIZANDO EL RIESGO DE MACERACIÓN TAMAÑO 10X18 CM. Y XENOINJERTO DE DERMIS PORCINO MALLADO, PARA COBERTURA TEMPORAL O INJERTO DE PRUEBA CONSISTENTE DE COLÁGENO ENTRECRUZADO CON AL DEHÍDO, TIENE UN ESPESOR CON RANGO DE 0.018 CM. A 0.076 CM. (0.007 PULG A 0.030 PULG). TAMAÑO 8X122 CM. ROLLO, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA. - PRECIO.

EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL G.CD.MX." ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS; POR LO TANTO, EL MONTO A EJERCER SERÁ DE \$286,811.80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 80/100 M.N.), MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$45,889.89 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.), POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ES LA CANTIDAD TOTAL DE \$332,701.69 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS 69/100 M.N.).

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO TOTAL PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

LOS PRECIOS UNITARIOS, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS **ANEXOS 1 (SAICA), Y 2 (COSTOS)**, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE **"EL PROVEEDOR"**, TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁN REPERCUTIRLOS A **"EL GCDMX"**, BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS BIENES HASTA LA RESPECTIVA ENTREGA A **"EL GCDMX"**, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO TOTAL PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

"EL GCDMX" DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ ACORDAR CON **"EL PROVEEDOR"** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO MÁXIMO DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL VALOR MÁXIMO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA. - PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS IMPORTES DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN LIQUIDADOS A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ENTREGADAS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LOS **ANEXOS 1 (SAICA) Y 2 (COSTOS)**, UNA VEZ ACEPTADA Y REVISADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRARECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, **R.F.C. GDF9712054NA**, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA ENTREGA DE LOS BIENES. ASÍ MISMO, DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES SERÁ FIJO CONFORME A LOS **ANEXOS 1 Y 2**, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE **"EL GCDMX"**, SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS; EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO MÁXIMO TOTAL EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A **"EL GCDMX"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA. - LUGAR Y ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN EL **HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA**, UBICADO EN **CARLOS LAZO No. 25, COLONIA TACUBAYA, C.P. 11870, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS 1 (SAICA), Y 2 (COSTOS)**.

EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES SERÁ **A PARTIR DEL 28 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2019 Y/O A SOLICITUD DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA**, AÚN CUANDO DICHA SOLICITUD SEA REQUERIDA EN **FORMA INMEDIATA**, EN UN HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS **9:00 A 14:30 HORAS**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES CONFORME A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS Y APLICABLES EN EL **ANEXO 1**.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE A SOLICITUD DE LA UNIDAD HOSPITALARIA Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA**, ASIMISMO LAS (CANCELACIONES, AMPLIACIONES, PEDIDOS EXTRAORDINARIOS O REDUCCIONES), DE DICHAS ENTREGAS, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES.

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A ENTREGARLOS LIBRE A BORDO DESTINO (LAB), CON LOS DERECHOS E IMPUESTOS PAGADOS Y LIBRE DE TODO CARGO O GRAVAMEN.

LOS BIENES SE EMBALARÁN ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS POR ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE, EL EMBALAJE DEBERÁ SER SUFICIENTEMENTE RESISTENTE PARA SOPORTAR LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ESTIBA, PROPIOS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE, EL NO ENTREGAR LOS BIENES COMO AQUÍ SE SOLICITAN SERÁ MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL G.CD.MX."** PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL G.CD.MX."**, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A **"EL PROVEEDOR"** LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

SEXTA. -

PRUEBAS DE CALIDAD.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, **"EL GCDMX"**, PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **"EL GCDMX"**, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"** Y SE PRACTICARÁN SOBRE LOS BIENES ENTREGADOS. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL GCDMX"**.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

SÉPTIMA. - REVISIÓN Y SUPERVISIÓN.

LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA, SEGÚN CORRESPONDAN SUS ATRIBUCIONES, QUIENES VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

LOS BIENES NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS 1 (SAICA), Y 2 (COSTOS), SIN DETRIMENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DURANTE LA ENTREGA Y/O DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, PROCEDERÁ A RECHAZAR LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", QUE SE ENCUENTRE VISIBLEMENTE DEFECTUOSO O INCOMPLETO O CUANDO SE COMPRUEBE LA EXISTENCIA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD EN LOS MISMOS, CONFORME A LO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIONES Y SUS ANEXOS.

LOS BIENES RECHAZADOS NO SE CONSIDERARÁN COMO ENTREGADOS, POR LO QUE A PARTIR DEL RECHAZO CORRERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, HASTA EN TANTO NO SE CONCLUYA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE HAYAN SIDO RECHAZADOS.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; POR LO TANTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL GCDMX" O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL GCDMX" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA. - REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. NO SE RECIBIRÁ NINGÚN BIEN QUE NO TENGA ESPECIFICADA LA FECHA DE CADUCIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, ASÍ COMO TODA LA LEGISLACIÓN APLICABLE, MISMA DEBERÁ ESTAR AUTORIZADA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASIMISMO, EN CASO EXCEPCIONALES EN LOS QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES CON UNA CADUCIDAD INFERIOR, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL GCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

PARA LA ADQUISICIÓN DE APÓSITO DE ESPONJA DE POLIURETANO ANTIMICROBIAL ALTAMENTE ABSORBENTE CON LA TECNOLOGÍA DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, CON SULFATO DE PLATA (Ag_2s_04) Y CARBÓN ACTIVADO. CONSISTENTE EN UNA PELÍCULA DE RESPALDO DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICA, UNA ESPONJA DE POLIURETANO HIDROFILICA CON PLATA Y UNA CAPA DE CONTACTO DELGADA DE SILICONA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 1.2 mg./cm² DE SULFATO DE PLATA, LO QUE CONFIERE UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO INMEDIATO DESDE LOS PRIMEROS 3 MIN. Y SU LIBERACIÓN DE LA PLATA MANTIENE UN EFECTO SOSTENIDO HASTA 7 DIAS. TAMAÑO 20X20 CM.; APOSITO DE ESPONJA DE POLIURETANO ANTIMICROBIAL, ALTAMENTE ABSORBENTE CON LA TECNOLOGÍA DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, CON SULFATO DE PLATA (Ag_2s_04) Y CARBÓN ACTIVADO. CONSISTE EN UNA PELÍCULA DE RESPALDO DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICA, UNA ESPONJA DE POLIURETANO HIDROFILICA CON PLATA Y UNA CAPA DE CONTACTO DELGADA DE SILICONA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 1.2 mg./cm² DE SULFATO DE PLATA, LO QUE CONFIERE UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO INMEDIATO DESDE LOS PRIMEROS 3 MIN. Y SU LIBERACIÓN DE LA PLATA MANTIENE UN EFECTO SOSTENIDO HASTA 7 DIAS. TAMAÑO 20X50 CM.; APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO, HIDROFILICA FLEXIBLE, CON UNA CUBIERTA DE SUAVE SILICONA, CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 12 M./CM.² EN SULFATO DE PLATA (ag_2304) Y CARBÓN ACTIVADO, CON EFECTO SOSTENIDO EN LA LIBERACIÓN DE PLATA DE 14 DIAS, TRANSFIERE EL EXUDADO DE FORMA VERTICAL A UN SEGUNDO APOSITO, CONFIRIENDO UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO 20X50 (MEPILEX TRANSFER ag.); CAPA DE CONTACTO TRANSPARENTE POLIETILENO NO TRAUMÁTICA DE ESTRUCTURA MALLADA CON ADHESIVO DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, AUTO ADHERENTE EN UNA SOLA CARA, HIPOLERGENICO, SELLA LOS BORDES DE LA HERIDA, EVITANDO ASÍ QUE EL EXUDADO SE FILTRE HACIA LA PIEL CIRCUNDANTE Y MINIMIZANDO EL RIESGO DE MACERACIÓN TAMAÑO 10X18 CM. Y XENOINJERTO DE DERMIS PORCINO MALLADO, PARA COBERTURA TEMPORAL O INJERTO DE PRUEBA CONSISTENTE DE COLÁGENO ENTRECRUZADO CON AL DEHÍDO, TIENE UN ESPESOR CON RANGO DE 0.018 CM. A 0.076 CM. (0.007 PULG A 0.030 PULG). TAMAÑO 8X122 CM. ROLLO), MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL G.CD.MX." SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL G.CD.MX." LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE "EL G.CD.MX.", NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

DÉCIMA - MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO, O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES SERÁ:

DEL 28 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2019.

DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, DEFECTOS Y VICIOS -OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE **HASTA 12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SERÁ A FAVOR DE LA **"SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR **"EL GCDMX"** A **"EL PROVEEDOR"** Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE **"EL PROVEEDOR"**, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ **"EL GCDMX"**, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE **"EL GCDMX"** Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA **12 (DOCE) MESES** DESPUÉS DE



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL GCDMX"**, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL PROVEEDOR"**, Y PERMANECERÁ VIGENTE **HASTA 12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE **"EL GCDMX"**, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- A) **"EL PROVEEDOR"**, NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

DÉCIMA
TERCERA -

DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS BIENES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O CONSUMO, POR UN PERIODO DE **12 (DOCE) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL Y ACEPTACIÓN O EN SU CASO CANJE (SUSTITUCIÓN POR VENCIMIENTO DE CADUCIDAD) SOLICITADO CON ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, Y/O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR MEDIANTE OFICIO A LA **DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS** CON COPIA A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS**, REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EN SU CASO EMITIRÁ UN REPORTE QUE SE TURNARÁ A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"** LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE DETERMINEN DE ACUERDO AL PROPIO REPORTE, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN, CAMBIO DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA **"EL GCDMX"**.

DÉCIMA
CUARTA -

PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, CANTIDAD INSUFICIENTE DE BIENES O POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE **LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.**

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, **"EL GCDMX"** PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A **"EL GCDMX"** A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCANTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, DA LUGAR A QUE "EL GCDMX" DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "EL GCDMX" TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE "EL PROVEEDOR" RESPECTIVA.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA ENTREGA DEL BIEN Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES O POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA **CLAUSULA QUINTA** DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, O POR FALTANTES DE ORIGEN, ACEPTA QUE "EL GCDMX" LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% (**UNO POR CIENTO**) DIARIO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, DIARIO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, SIN REBASAR EL MONTO TOTAL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL CONTRATO.

LOS BIENES NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, "EL GCDMX" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", RETIRE LOS BIENES NO ACEPTADOS, SI "EL PROVEEDOR" HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE "EL GCDMX" PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y ÚNICAMENTE SE LIQUIDARÁ A "EL PROVEEDOR" LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS**, SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE LA UNIDAD HOSPITALARIA, MEDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES: UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LE NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, Y ESTE A SU VEZ LA PAGARÁ A **"EL GCDMX"** A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA
QUINTA. -**

CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR **"EL PROVEEDOR"** A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MÓRAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA
SEXTA. -**

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL GCDMX"**.

**DÉCIMA
SÉPTIMA. -**

NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE **"EL PROVEEDOR"** CON **"EL GCDMX"**, POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO **"EL PROVEEDOR"** CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A **"EL**



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

GCDMX QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE **"EL GCDMX"**, Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESARCIR A **"EL GCDMX"** DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIONES.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A **"EL GCDMX"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL GCDMX"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"EL GCDMX"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL GCDMX"** LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA
OCTAVA. -

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL GCDMX"** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIONES, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA
NOVENA. -**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL GCDMX" PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN "EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE ADQUISICIONES POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ADQUISICIONES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS;
- 2.- SI LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIONES Y SUS ANEXOS;
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

- 4.- EN SU CASO, SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 5.- SI "EL PROVEEDOR", INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE APÓSITO DE ESPONJA DE POLIURETANO ANTIMICROBIAL ALTAMENTE ABSORBENTE CON LA TECNOLOGIA DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, CON SULFATO DE PLATA (Ag2s04) Y CARBON ACTIVADO. CONSISTENTE EN UNA PELICULA DE RESPALDO DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICA, UNA ESPONJA DE POLIURETANO HIDROFILICA CON PLATA Y UNA CAPA DE CONTACTO DELGADA DE SILICONA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 1.2 mg./cm2 DE SULFATO DE PLATA, LO QUE CONFIERE UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO INMEDIATO DESDE LOS PRIMEROS 3 MIN. Y SU LIBERACIÓN DE LA PLATA MANTIENE UN EFECTO SOSTENIDO HASTA 7 DIAS. TAMAÑO 20X20 CM.; APOSITO DE ESPONJA DE POLIURETANO ANTIMICROBIAL, ALTAMENTE ABSORBENTE CON LA TECNOLOGÍA DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, CON SULFATO DE PLATA (Ag2s04) Y CARBÓN ACTIVADO. CONSISTE EN UNA PELICULA DE RESPALDO DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICA, UNA ESPONJA DE POLIURETANO HIDROFILICA CON PLATA Y UNA CAPA DE CONTACTO DELGADA DE SILICONA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 1.2 mg./cm2 DE SULFATO DE PLATA, LO QUE CONFIERE UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO INMEDIATO DESDE LOS PRIMEROS 3 MIN. Y SU LIBERACIÓN DE LA PLATA MANTIENE UN EFECTO SOSTENIDO HASTA DE 7 DIAS. TAMAÑO 20X50 CM.; APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO, HIDROFILICA FLEXIBLE, CON UNA CUBIERTA DE SUAVE SILICONA, CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 12 M./CM.2. EN SULFATO DE PLATA (ag2304) Y CARBÓN ACTIVADO, CON EFECTO SOSTENIDO EN LIBERACIÓN DE PLATA DE 14 DIAS, TRANSFIERE EL EXUDADO DE FORMA VERTICAL A UN SEGUNDO APÓSITO, CONFIRIENDO UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO 20X50 (MEPILEX TRANSFER ag.); CAPA DE CONTACTO TRANSPARENTE POLIETILENO NO TRAUMÁTICA DE ESTRUCTURA MALLADA CON ADHESIVO DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, AUTO ADHERENTE EN UNA SOLA CARA, HIPOLERGENICO, SELLA LOS BORDES DE LA HERIDA, EVITANDO ASÍ QUE EL EXUDADO SE FILTRE HACIA LA PIEL CIRCUNDANTE Y MINIMIZANDO EL RIESGO DE MACERACIÓN TAMAÑO 10X18 CM. Y XENOINJERTO DE DERMIS PORCINO MALLADO, PARA COBERTURA TEMPORAL O INJERTO DE PRUEBA CONSISTENTE DE COLÁGENO ENTRECruzADO CON AL DEHÍDO, TIENE UN ESPESOR CON RANGO DE 0.018 CM. A 0.076 CM. (0.007 PULG A 0.030 PULG). TAMAÑO 8X122 CM. ROLLO, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.
- 6.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO DE LA ENTREGA O REPOSICIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN HASTA POR TRES OCASIONES EN UN MES, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL
- 7.- EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS 1 Y 2, Y/O EL PRESENTE CONTRATO DURANTE SU VIGENCIA.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTES SEÑALADO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL GCDMX"** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES, **"EL GCDMX"**, DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL GCDMX", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL GCDMX"**, ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORROGABLE, Y DE NO CUMPLIR “EL PROVEEDOR”, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS “EL GCDMX” DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A “EL GCDMX” QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE “LAS PARTES” SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NULIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE “EL PROVEEDOR”, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ÉSTE SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A “EL GCDMX”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE “LAS PARTES” EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

**VIGÉSIMA
TERCERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA
CUARTA. - TRANSPARENCIA.**

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL GCDMX" Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, SE REGISTRARÁN CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**VIGÉSIMA
QUINTA. - MODIFICACIONES.**

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO DE ADQUISICIONES, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

**VIGÉSIMA
SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-063-2019

DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL **28 DE MARZO DE 2019**, ANTE LA ASISTENCIA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR "EL GCDMX"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

C. MARÍA GUADALUPE FAJARDO HERRERA
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A.
DE C.V.

ASISTE POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CDMX

LIC. EDUARDO CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
EN LA SECRETARIA DE SALUD

DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

QFB. HÉCTOR SALGADO SHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E
INSUMOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE APÓSITO DE ESPONJA DE POLIURETANO ANTIMICROBIAL ALTAMENTE ABSORBENTE CON LA TECNOLOGÍA DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, CON SULFATO DE PLATA (Ag_2s_04) Y CARBÓN ACTIVADO. CONSISTENTE EN UNA PELÍCULA DE RESPALDO DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICA, UNA ESPONJA DE POLIURETANO HIDROFÍLICA CON PLATA Y UNA CAPA DE CONTACTO DELGADA DE SILICONA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 1.2 mg/cm² DE SULFATO DE PLATA, LO QUE CONFIERE UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO INMEDIATO DESDE LOS PRIMEROS 3 MIN. Y SU LIBERACIÓN DE LA PLATA MANTIENE UN EFECTO SOSTENIDO HASTA 7 DIAS. TAMAÑO 20X20 CM.; APOSITO DE ESPONJA DE POLIURETANO ANTIMICROBIAL, ALTAMENTE ABSORBENTE CON LA TECNOLOGÍA DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, CON SULFATO DE PLATA (Ag_2s_04) Y CARBÓN ACTIVADO. CONSISTE EN UNA PELÍCULA DE RESPALDO DE POLIURETANO TERMOPLÁSTICA, UNA ESPONJA DE POLIURETANO HIDROFÍLICA CON PLATA Y UNA CAPA DE CONTACTO DELGADA DE SILICONA. CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 1.2 mg/cm² DE SULFATO DE PLATA, LO QUE CONFIERE UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO INMEDIATO DESDE LOS PRIMEROS 3 MIN. Y SU LIBERACIÓN DE LA PLATA MANTIENE UN EFECTO SOSTENIDO HASTA DE 7 DIAS. TAMAÑO 20X50 CM.; APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO, HIDROFÍLICA FLEXIBLE, CON UNA CUBIERTA DE SUAVE SILICONA, CONTIENE UNA CONCENTRACIÓN DE 12 M.J./CM.2. EN SULFATO DE PLATA (ag_2s_04) Y CARBÓN ACTIVADO, CON EFECTO SOSTENIDO EN LIBERACIÓN DE PLATA DE 14 DIAS, TRANSFIERE EL EXUDADO DE FORMA VERTICAL A UN SEGUNDO APOSITO, CONFIRIENDO UN POTENTE EFECTO ANTIMICROBIANO 20X50 (MEPILEX TRANSFER ap.); CAPA DE CONTACTO TRANSPARENTE POLIETILENO NO TRAUMÁTICA DE ESTRUCTURA MALLADA CON ADHESIVO DE SUAVE SILICONA, FLEXIBLE, AUTO ADHERENTE EN UNA SOLA CARA, HIPOLÉRGICO, SELLA LOS BORDES DE LA HERIDA, EVITANDO ASÍ QUE EL EXUDADO SE FILTRE HACIA LA PIEL CIRCUNDANTE Y MINIMIZANDO EL RIESGO DE MACERACIÓN TAMAÑO 10X18 CM. Y XENOINJERTO DE DERMIS PORCINO MALLADO, PARA COBERTURA TEMPORAL O INJERTO DE PRUEBA CONSISTENTE DE COLÁGENO ENTRECruzADO CON AL DEHÍDO, TIENE UN ESPESOR CON RANGO DE 0.018 CM. A 0.076 CM. (0.007 PULG A 0.030 PULG). TAMAÑO 8X122 CM. ROLLO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V.

ANEXOS 1 (SAICA)

9

4

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGA-063-2019		2019

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
RFC	IMI790406618
DIRECCIÓN	AV. FRANCIA NUMERO 1239, COL. MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44190, MÉXICO
TELÉFONO	(55)5000-9854
REPRESENTANTE LEGAL	FABIAN GRANADOS AGUILAR Y/O JOSÉ ALFREDO GARZA ARMENDÁRIS, MARIA GUADALUPE FAJARDO HERREA

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	
L.A.B.D.	
REQUISICIÓN No.	000-2019
ÁREA REQUIRIENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL	C.P. EUDOSIO SANTAMARÍA MANUEL
FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LADF.

EFFECTUAR ENTREGA EN	HOSP. PED. TACUBAYA, CARLOS LAZO No. 25, COL. TACUBAYA, C.P. 11870, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CDMX.
HORARIO DE ENTREGA	DE 9:00 A 14:30 HRS.
FACTURAR A	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2541 - Materiales, accesorios y suministros médicos				
1	060.088.2020, Apósito de esponja de poliuretano antimicrobial, altamente absorbente con la tecnología de suave silicona, flexible, con sulfato de plata (Ag2S04) y carbón activado. Consiste de una película de respaldo de poliuretano termoplástica, una esponja de poliuretano hidrofílica con plata y una capa de contacto delgada de silicona. Contiene una concentración de 1.2mg/cm2 de sulfato de plata, lo que confiere un potente efecto antimicrobiano inmediato desde los primeros 30 minutos y su liberación de la plata mantiene un efecto sostenido hasta 7 días. Tamaño 20x20 cm.	Caja con 5 Piezas	14	\$5,672.92	\$79,420.88
2	060.088.2050, Apósito de esponja de poliuretano antimicrobial, altamente absorbente con la tecnología de suave silicona, flexible, con sulfato de plata (Ag2S04) y carbón activado. Consiste de una película de respaldo de poliuretano termoplástica, una esponja de poliuretano hidrofílica con plata y una capa de contacto delgada de silicona. Contiene una concentración de 1.2mg/cm2 de sulfato de plata, lo que confiere un potente efecto antimicrobiano inmediato desde los primeros 30 minutos y su liberación de la plata mantiene un efecto sostenido hasta 7 días. Tamaño 20x50 cm.	caja con 2 piezas	7	\$5,772.36	\$40,406.52
3	060.088.0449, Aposito de espuma de poliuretano, hidrofílica, flexible, con una cubierta de suave silicona, contiene una concentración de 12mg/cm2 en sulfato de plata (Ag2304) y carbon activado, con efecto sostenido en liberación de plata de 14 días, transfiere el exudado de forma vertical a un segundo aposito, confiriendo un potente efecto antimicrobiano. 20x50	caja con 2 piezas	10	\$7,916.92	\$79,169.20
4	060.088.1018, Capa de contacto transparente polietileno no traumática de estructura mallada con adhesivo de suave silicona, flexible, autoadherente en una sola cara, hipalergénico, sella los bordes de la herida, evitando así que el exudado se filtre hacia la piel circundante y minimizando el riesgo de maceración tamaño 10 x 18 cm	Caja con 10 Piezas	10	\$3,958.46	\$39,584.60
5	060.088.0580, Xenoinjerto de Dermis Porcino Mallado, para cobertura temporal o injerto de prueba consistente de colágeno entrecruzado con aldehído, tiene un espesor con rango de 0.018 cm a 0.076 cm (0.007 pulg. A 0.030 pulg). Tamaño 8 x 122 cm, rollo	caja con 2 piezas	2	\$24,115.30	\$48,230.60



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y
Control de Almacenes

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGA-063-2019

PROVEEDOR: INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

FECHA: 28-Mar-2019

(TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS 69/100 M.N.)

SUBTOTAL	\$286,811.80
I.V.A.	\$45,889.89
TOTAL	\$332,701.69

ELABORÓ

C.P. MARCO ANTONIO SERRANO RAMOS

J U D DE CONTRATOS

REVISÓ

C. CARLOS A. SAN JUAN SOLARES

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

AUTORIZÓ

LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA DEL PROVEEDOR

NOMBRE:

Maria Guadalupe
Fajardo Herrera

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGA-063-2019		2019
FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO		

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
RFC	IMI790406618
DIRECCION	AV. FRANCIA NUMERO 1239, COL. MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44190, MÉXICO
TELEFONO	(55)5000-9854
REPRESENTANTE LEGAL	FABIAN GRANADOS AGUILAR Y/O JOSE ALFREDO GARZA ARMENDÁRIS, MARIA GUADALUPE FAJARDO HERREA

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	000-2019
AREA REQUIRIENTE	DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS.
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	C.P. EUDOSIO SANTAMARIA MANUEL
FUNDAMENTO LEGAL	ARTICULOS 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LADF.

EFFECTUAR ENTREGA EN	HOSP. PED. TACUBAYA, CARLOS LAZO No. 25, COL. TACUBAYA, C.P. 11870, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CDMX.
HORARIO DE ENTREGA	DE 9:00 A 14:30 HRS.
FACTURAR A	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/SECRETARIA DE SALUD

1	060.088.2020, Apósito de esponja de poliuretano antimicrobial, altamente absorbente con la tecnología de suave silicona, flexible, con sulfato de plata (Ag2S04) y carbón activado. Consiste de una película de respaldo de poliuretano termoplástica, una esponja de poliuretano hidrofílica con plata y una capa de contacto delgada de silicona. Contiene una concentración de 1.2mg/cm2 de sulfato de plata, lo que confiere un potente efecto antimicrobiano inmediato desde los primeros 30 minutos y su liberación de la plata mantiene un efecto sostenido hasta 7 días. Tamaño 20x20 cm. Caja con 5 Piezas		
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	28-03-19 15-04-19	
1.1	Hospital Pediátrico Tacubaya	14	
2	060.088.2050, Apósito de esponja de poliuretano antimicrobial, altamente absorbente con la tecnología de suave silicona, flexible, con sulfato de plata (Ag2S04) y carbón activado. Consiste de una película de respaldo de poliuretano termoplástica, una esponja de poliuretano hidrofílica con plata y una capa de contacto delgada de silicona. Contiene una concentración de 1.2mg/cm2 de sulfato de plata, lo que confiere un potente efecto antimicrobiano inmediato desde los primeros 30 minutos y su liberación de la plata mantiene un efecto sostenido hasta 7 días. Tamaño 20x50 cm. caja con 2 piezas		
2.1	Hospital Pediátrico Tacubaya	7	
3	060.088.0449, Aposito de espuma de poliuretano, hidrofílica, flexible, qon una cubierta de suave silicona, contiene una concentracion de 12m/cm2 en sulfato de plata (Ag2304) y carbon activado, con efecto sostenido en liberacion de plata de 14 días, tranfiere el exudado de forma vertical a un segundo aposito, confiriendo un potente efecto antimicrobiano. 20x50 caja con 2 piezas		



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y
Control de Almacenes

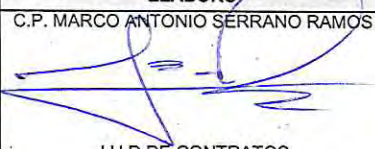
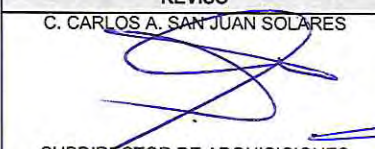
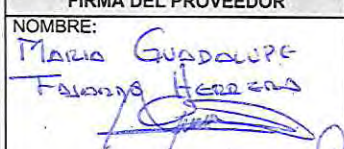
No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGA-063-2019

PROVEEDOR: INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

FECHA: 28-Mar-2019

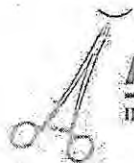
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	28-03-19 15-04-19
3.1	Hospital Pediátrico Tacubaya	10
4	060.088.1018, Capa de contacto transparente polietileno no traumática de estructura mallada con adhesivo de suave silicona, flexible, autoadherente en una sola cara, hipoalergénico, sella los bordes de la herida, evitando así que el exudado se filtre hacia la piel circundante y minimizando el riesgo de maceración tamaño 10 x 18 cm Caja con 10 Piezas	
4.1	Hospital Pediátrico Tacubaya	10
5	060.088.0580, Xenoinjerto de Dermis Porcino Mallado, para cobertura temporal o injerto de prueba consistente de colágeno entrecruzado con aldehído, tiene un espesor con rango de 0.018 cm a 0.076 cm (0.007 pulg. A 0.030 pulg). Tamaño 8 x 122 cm, rollo caja con 2 piezas	
5.1	Hospital Pediátrico Tacubaya	2

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C.P. MARCO ANTONIO SERRANO RAMOS  J U D DE CONTRATOS	C. CARLOS A. SAN JUAN SOLARES  SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES	LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO  DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	NOMBRE: MARIA GUADALUPE FALCONG HERRENAS 

ANEXO 2 (COSTOS)

g

↓

**INSTRUMED-INT**

INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V.

Naucalpan Estado de México 04 De Marzo 2019

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Altadema 23, 6to. Piso

Col. Nápoles, C.P. 03810

Del. Benito Juárez

ATENCIÓN: Jefatura de la Unidad Departamental de Compras
y Control de Materiales

Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa

Director General de Administración y Finanzas

Presente

En relación a su amable solicitud, ponemos a su consideración la colocación de los siguientes productos:

No. de cotización:		No. OFICIO: SA/JUDCCM/0609/P/P/2019					
4975-03-2019							
P	CLAVE SAICA	Descripción	Marca Y Modelo	U. Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	060.088.S7400	Apósito de esponja de poliuretano antimicrobial, altamente absorbente con la tecnología de suave silicona, flexible, con sulfato de plata (Ag2s04) y carbón activado. Consiste en una película de respaldo de poliuretano termoplástica, una esponja de poliuretano hidrofílica con plata y na capa de contacto delgada de silicona. Contiene una concentración de 1.2 mg./cm2 de sulfato de plata, lo que confiere un potente efecto antimicrobiano inmediato, desde los primeros 3 min y su liberación de la plata mantiene un efecto sostenido hasta 7 días. Tamaño 20 x 20 cm.	MOLNLYCKE	Caja con 5 piezas	14 Cajas	5,672.92	79,420.88
2	060.088.S7500	Apósito de esponja de poliuretano antimicrobial, altamente absorbente con la tecnología de suave silicona, flexible, con sulfato de plata (Ag2s04) y carbón activado. Consiste en una película de respaldo de poliuretano termoplástica, una esponja de poliuretano hidrofílica con plata y na capa de contacto delgada de silicona. Contiene una concentración de 1.2 mg./cm2 de sulfato de plata, lo que confiere un potente efecto antimicrobiano inmediato desde los primeros 3 min y su liberación de la plata mantiene un efecto sostenido hasta 7 días. Tamaño 20 x 50 cm.	MOLNLYCKE	Caja con 2 piezas	7 cajas	\$ 5,772.36	\$ 40,406.52
3	060.088.0449	Apósito de espuma de poliuretano, hidrofílica, flexible, con una cubierta de suave silicona, contiene una concentración de 12 mg./cm2. En sulfato de plata (ag2304) y carbón activado, con efecto sostenido en liberación de plata de 14 días, transfiere el exudado de forma vertical a un segundo aposito, confiriendo un potente efecto antimicrobiano 20x50 (mepilex transfer ag	MOLNLYCKE	Caja con 2 piezas	10 cajas	\$ 7,916.92	\$ 79,169.20

GUADALAJARA:

Av. Francia No. 1239 Col. Moderna, Guadalajara,

Jalisco C.P. 44190 / Tel. (33) 5000-9853 y 54

ventas@instrumented-int.com.mx

CIUDAD DE MÉXICO:

Paseo Hacienda Echegaray 3,

Bosques de Echegaray. C.P. 53310.

Edo. De México / ventasmx@instrumented-int.com.mx

Tel: (55) 5000-9853 y 54

MONTERREY:

Degollado No. 630-2, Col. Obispaño, Monterrey

Nuevo León. C.P. 64060 / Tel. (81) 5000-9853 y 54

ventasmy@instrumented-int.com.mx

www.instrumented-int.com.mx



INSTRUMED - INT

INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V.

4	060.088.59500 nueva clave: 060.088.1018	Capa de contacto transparente polietileno, no traumática de estructura mallada con adhesivo de suave silicona, flexible, auto adherente en una sola cara; hipoalergenico, sella los bordes de la herida, evitando así que el exudado se filtre hacia la piel circundante y minimizando el riesgo de maceración. tamaño 10 x 18 cm.	MOLNLYCKE	Caja con 10 piezas	10 cajas	\$ 3,958.46	\$ 39,584.60
5	060.088.0580	Xenoinjerto de Dermis Porcino Mallado, para cobertura temporal o injerto de prueba consistente de colágeno entrecruzado con aldehído, tiene un espesor con rango de 0.018 cm a 0.076 cm (0.007 pulg. A 0.030 pulg). Tamaño 8 x 122 cm, rollo	MOLNLYCKE	Caja con 2 piezas	2 cajas	\$ 24,115.30	\$ 48,230.60
						Subtotal	\$ 286,811.80
						I.V.A.	\$ 45,889.89
						Total	\$ 332,701.69

(TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS 69/100 M.N)

* Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que, la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado podré cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

* Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los artículos 49, 59 y 67 de la "Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México". Asimismo no se encuentra en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

DOMICILIO: Av. Francia No. 1239, Col. Moderna C.P. 44190, Guadalajara Jalisco.

TELÉFONO: (01) 55 50009854/53

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE SHCP: IMI-790406618

GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: 0%

LOS PRECIOS COTIZADOS SON EN PESOS MONEDA NACIONAL

PAÍS DE ORIGEN: SUECIA

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

CONDICIONES DE PAGO: 30 días hábiles

TIEMPO DE ENTREGA: Inmediata

PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES: 18 meses.

LUGAR DE ENTREGA: Donde la Secretaría de Salud de la Ciudad de México indique.

Nadia Erika Navarrete Sanchez
Ejecutivo de venta.

Atentamente,

MARIA GUADALUPE FAJARDO HERRERA
Representante Legal
Instrumentos Medicos Internacionales S.A. de C.V.

GUADALAJARA
Av. Francia No. 1239, Col. Moderna, Guadalajara,
Jalisco C.P. 44190 / Tel: (33) 5000-9853 y 54
ventas@instrumed-int.com.mx

CIUDAD DE MÉXICO:
Paseo Hacienda Echegaray 3,
Bosques de Echegaray, C.P. 53310.
Edo. De México / ventasmx@instrumed-int.com.mx
Tel: (55) 5000-9853 y 54

MONTERREY:
Degollado No. 630-2/Col. Obispaño, Monterrey,
Nuevo León. C.P. 64060 / Tel. (81) 5000-9853 y 54
ventasinty@instrumed-int.com.mx

www.instrumed-int.com.mx

